



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



**Instrucciones para el desarrollo del programa de competencias clave,
necesarias para cursar con aprovechamiento la formación
correspondiente a certificados profesionales**

Curso 2025 - 2026

CENTROS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS

Edición 14 de julio de 2025



Índice

Índice	2
Introducción	3
1.- Objeto del programa y personas destinatarias.....	4
2.- Inscripción en el programa.....	7
3.- Estructura del programa	8
4.- Desarrollo de la prueba de Competencias Clave para el acceso a Certificados Profesionales de nivel 2.	9
4.1.- Estructura de la prueba.....	9
4.2.- Realización de la prueba	10
4.3.- Comisión evaluadora.....	10
4.4.- Evaluación de la prueba	11
4.5.- Reclamación contra las calificaciones	12
5.- Desarrollo del curso de competencias clave necesarias para cursar la formación de los módulos profesionales de los certificados profesionales del nivel 2 y/o 3.....	13
5.1.- Estructura del curso	13
5.2.- Evaluación del curso.....	15
5.3.- Reclamación contra las calificaciones	16
6.- Exención de alguna o todas las partes del programa	17
7.- Certificación final	18
8.- Aplicación corporativa SAUCE.....	19
9.- Custodia y archivo de documentos	19
Anexo IA Calendario septiembre 2025. Competencias clave para acceso a los certificados profesionales de nivel 2	21
Anexo IB Calendario febrero 2026 Competencias clave para el acceso a los certificados profesionales de nivel 2	22
Anexo II.....	23
Anexo III.....	27
Anexo IV Calendario 2025-2026 del curso de Competencias clave para el acceso a certificados profesionales de nivel 3.	28



Introducción

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula en sus artículos 66 a 70 bis la Educación de personas adultas. Estas enseñanzas tienen la finalidad de ofrecer a todas las personas mayores de 18 años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional deroga, con excepción de su anexo IV, el Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Establece este Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en el apartado 1.f de su Disposición adicional quinta, "Titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a los grados C" que, además de las titulaciones requeridas para el acceso al Grado C de nivel 2 recogidas en el apartado b) del artículo 75, se considerará equivalente para dicho acceso "Tener acreditadas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad."

De forma análoga, establece en el apartado 2.h de la misma Disposición adicional quinta que, además de las titulaciones requeridas para el acceso al Grado C de nivel 3 recogidas en el apartado c) del artículo 75, se considerará equivalente para dicho acceso "Tener acreditadas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad."

El Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establece en su "Disposición transitoria única. Vigencia del anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad" que "En tanto las administraciones competentes no implanten el uso generalizado del Marco de Referencia para las pruebas de acceso a las ofertas de Grado C, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, permanecerán vigentes las competencias clave relacionadas con el acceso a los certificados de profesionalidad de niveles 2 y 3 de cualificación profesional del anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero."



En la circular por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros de educación de personas adultas (en adelante CEPA) para cada curso se recoge como una de las enseñanzas ofertadas en estos centros, el programa de competencias clave para el acceso a los certificados profesionales.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias transmite a la Dirección General de Formación Profesional la necesidad que existe en esta Comunidad Autónoma de ayudar a las personas que buscan empleo a obtener las competencias clave en aras a facilitar su acceso a una cualificación profesional que les permita acceder al mercado laboral.

Así pues, visto el Decreto 124/2002, de 3 de octubre, por el que se crea la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y los centros que la integran (BOPA de 24 de octubre de 2002), proceden las siguientes:

INSTRUCCIONES

1.- Objeto del programa y personas destinatarias.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece en su artículo 75 que para acceder a un certificado profesional se requerirá el cumplimiento, según sean de nivel 1, 2 o 3, de los siguientes requisitos, sin perjuicio de los previstos en la disposición adicional quinta:

- a) Para un certificado profesional de nivel 1 no se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje. En el caso de requerir competencias básicas previas, la oferta correspondiente podrá incorporar complementos de formación a estos efectos, siempre vinculados a los centros de personas adultas para garantizar su reconocimiento directo o a través del proceso de acreditación de competencias básicas que se regule.
- b) Para un certificado profesional de nivel 2 se requiere el graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso, un certificado profesional de nivel 2, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 1 de la misma familia profesional.



- c) Para un certificado profesional de nivel 3 se requiere el título de Técnico o Técnico Superior, de Bachiller o equivalente a efectos de acceso, un certificado profesional nivel 3, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 2 de la misma familia profesional.

Asimismo establece en la referida Disposición adicional quinta, "Titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a los grados C":

1. Además de las titulaciones requeridas para el acceso al Grado C de nivel 2 recogidas en el apartado b) del artículo 75, se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
- b) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Básico.
- d) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y/o de cuarenta y cinco años.
- f) Tener acreditadas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

2. Además de las titulaciones requeridas para el acceso al Grado C de nivel 3 recogidas en el apartado c) del artículo 75, se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
- b) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- c) Estar en posesión del título de Técnico.



- d) Estar en posesión de un Certificado de profesionalidad de nivel 3.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y/o de cuarenta y cinco años.
- f) Tener superados los estudios conducentes al título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
- g) Tener acreditación mediante certificación académica la superación de todas las asignaturas conducentes a la obtención del título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, tras la finalización del tercer curso de dichas enseñanzas.
- h) Tener acreditadas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Por tanto, el programa destinado a la obtención de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionales de nivel 2 y/o nivel 3 tiene por objeto favorecer que las personas que no cumplan los requisitos señalados anteriormente puedan tener acreditadas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a certificados profesionales de nivel 2 y/o nivel 3.

El acceso a este programa vendrá determinado por las necesidades detectadas por las oficinas de empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (en adelante SEPEPA).

Podrán participar en el programa aquellas personas que, estando en edad laboral, no cumplan los requisitos de acceso a los certificados profesionales del nivel 2 y/o nivel 3 de acuerdo a lo recogido en el artículo 75 y en la Disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.



La superación del programa de competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a certificados profesionales de nivel 2 y/o nivel 3 se certificará siguiendo el modelo que a tal efecto se incorpore en la aplicación corporativa SAUCE.

2.- Inscripción en el programa

El proceso de inscripción en el programa se realizará a través de las oficinas de empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA).

El modelo de solicitud de inscripción estará disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/> en el momento de apertura del plazo de inscripción. Se podrá localizar introduciendo el código **AUTO0324T01** en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha de la citada página, accediendo después al enlace "**Solicitud de participación en el programa cuatrimestral de formación en competencias clave**" desde donde se podrá descargar el modelo de solicitud.

Cada Oficina de Empleo dependiente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias comunicará a su Centro de Educación de Personas Adultas (en adelante CEPA) de referencia, de acuerdo al calendario establecido en los Anexos IA, IB y IV, la relación de las personas inscritas.

El Director o la Directora de cada CEPA en que se lleve a cabo el programa publicará en el tablón de anuncios de éste, conforme a la normativa vigente de protección de datos, la relación provisional de las personas inscritas que realizarán el programa en su centro, de acuerdo al calendario establecido en los Anexos IA y IB de estas instrucciones, para las competencias clave para el acceso a certificados profesionales de nivel 2, y en el anexo IV para el acceso a certificados de nivel 3.

Una vez finalizado el correspondiente plazo de alegaciones será publicada, conforme a la normativa vigente de protección de datos, por el Director o la Directora del CEPA en el tablón de anuncios de su centro, la relación definitiva de personas inscritas, de acuerdo al calendario establecido en los Anexos IA y IB de estas instrucciones, para las competencias clave para el acceso a certificados profesionales de nivel 2, y en el anexo IV para el acceso a certificados de nivel 3.



Terminado el proceso de inscripción de las personas propuestas por el SEPEPA, los CEPA podrán realizar nuevas inscripciones hasta completar la ratio establecida.

La inscripción y los datos de las personas inscritas se grabarán a través de la aplicación corporativa SAUCE, conforme a los procedimientos para su utilización, antes de la fecha que figura en los Anexos IA y IB de estas instrucciones, para las competencias clave para el acceso a certificados profesionales de nivel 2, y en el anexo IV para el acceso a certificados de nivel 3.

3.- Estructura del programa

Conforme a lo establecido por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, las competencias clave se encuentran definidas en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

El programa para la obtención de las Competencias Clave para el acceso a Certificados Profesionales de nivel 2 o nivel 3 se regirá por lo estipulado en el citado real decreto. El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, vistas las solicitudes formuladas, con el visto bueno de la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas, determinará la necesidad de incluir o no la competencia en comunicación en lengua extranjera inglesa en el programa.

Previo a la publicación de la relación provisional de personas inscritas, los CEPA determinarán las personas que estarán exentas de realizar alguna o todas las partes de que consta el programa de acuerdo a lo recogido en la Instrucción 6.

Al inicio del programa y con carácter voluntario para las personas participantes, exclusivamente para el acceso a los certificados profesionales de nivel 2, se realizará una prueba con el objeto de verificar si la persona inscrita cuenta ya con las competencias clave necesarias para cursar la formación de los módulos profesionales de los citados certificados profesionales del nivel 2.

Dicha prueba se desarrollará de acuerdo con lo recogido en la Instrucción 4 y a aquellas personas que la superen se les expedirá la correspondiente certificación, de acuerdo a lo recogido en la Instrucción 7.



Aquellas personas que no superen todas las partes de la prueba para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 podrán continuar con el programa realizando el curso de competencias clave y participando en los procesos de evaluación del mismo, de acuerdo a lo recogido en estas instrucciones y en la circular de instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros para Personas Adultas para cada curso.

Las competencias clave necesarias para cursar la formación de los módulos profesionales de los certificados profesionales del nivel 3 se adquirirán mediante la realización de un curso de competencias clave y participando en los procesos de evaluación del mismo, de acuerdo a lo recogido en estas instrucciones y en la circular de instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros para Personas Adultas para cada curso.

4.- Desarrollo de la prueba de Competencias Clave para el acceso a Certificados Profesionales de nivel 2.

4.1.- Estructura de la prueba

1. La prueba constará de dos partes, competencia matemática, competencia en comunicación en lengua castellana y, si así fuera determinado, de acuerdo a la Instrucción 3.2, una tercera parte de competencia en comunicación en lengua extranjera inglesa, cuyos contenidos se relacionarán conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y que se recogen en el Anexo II de estas instrucciones.
2. El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias facilitará a la Administración Educativa los ejercicios de las distintas partes de la prueba. El SEPEPA podrá recabar el apoyo de la Administración educativa para la elaboración de las pruebas cuando sea preciso.
3. Las orientaciones sobre la prueba y los criterios de evaluación se harán públicos en el tablón de anuncios y/o en la página Web del centro docente en el que se realice la prueba en la fecha establecida en el calendario recogido en los Anexos IA y IB. Asimismo será publicada, a título informativo, en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (<https://trabajastur.asturias.es>).
4. Pasado un mes de la fecha de realización de la prueba, se publicarán en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) y en la página web del Servicio Público de



Empleo del Principado de Asturias (<https://trabajastur.asturias.es>) los ejercicios que formaron parte de la misma.

4.2.- Realización de la prueba

- 1.- De acuerdo con la Instrucción 3.4, al inicio de cada programa de competencias clave se realizará una prueba, de carácter voluntario y aquellas personas que la superen se les expedirá la correspondiente certificación, de acuerdo a lo recogido en la Instrucción 7.
2. Esta prueba de competencias clave, se celebrará en las fechas indicadas en los calendarios recogidos en los Anexos IA y IB de estas instrucciones.
3. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, el Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que esté en vigor y que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante.
4. Así mismo, las personas inscritas, deberán ir provistas, también, de los útiles de escritura y de dibujo, de máquina calculadora y otros que guarden relación con la naturaleza de la prueba y que figuren en las orientaciones a que se refiere la Instrucción 4.1.3.
5. La celebración de la prueba seguirá el orden y el horario que se indica en el calendario de los Anexos IA y IB debiendo ser este expuesto en el tablón de anuncios del CEPA en que se realicen las mismas, de acuerdo con el propio calendario.
6. Las personas con alguna discapacidad y/o trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, deberán concretar la correspondiente petición en el formulario de solicitud de inscripción en el momento de su formalización.

4.3.- Comisión evaluadora

1. En cada centro docente en que se celebre la prueba se constituirá una comisión evaluadora que se encargará de su aplicación, corrección, evaluación y calificación y que será presidida, con carácter general, por el Director o la Directora del CEPA. Además, esta



comisión estará integrada al menos por un vocal o una vocal por cada uno de los módulos de los que se examinarán las personas inscritas, pudiendo una misma persona ser vocal de más de un módulo. Actuará como Secretaria o Secretario de la Comisión el vocal o la vocal de menor edad, salvo que la propia Comisión acuerde el nombramiento de otra persona elegida de entre el resto de vocales.

2. Los vocales serán nombrados por el Director o la Directora del CEPA, a propuesta de la Jefatura de Estudios, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, de entre el profesorado que preste sus servicios en el mismo.

3. En aquellos casos en los que no se pueda aplicar lo establecido en los anteriores apartados, la Dirección General Formación Profesional podrá nombrar, con carácter excepcional, vocales de entre el profesorado que preste sus servicios en otro centro docente.

4. Se designará asimismo una comisión evaluadora suplente.

5. El nombramiento de los miembros de la comisión evaluadora, así como de los suplentes será publicado, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios y/o en la página Web del centro educativo en que se celebre la prueba, con antelación a la fecha de celebración de la misma.

4.4.- Evaluación de la prueba

1. Los resultados de aprendizaje a comprobar en cada una de las partes de que consta la prueba estarán referidos a los aspectos de cada competencia que se recogen en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

2. Con posterioridad a la prueba, la comisión evaluadora realizará una sesión de evaluación en cuyo transcurso se evaluará y calificará a las personas participantes. Las calificaciones se expresarán como «Apto» o «No apto» para cada una de las competencias.

3. En el caso de las personas que hubieran obtenido la exención en alguna de las competencias, se consignará la expresión "Exento/a" (EX) que tendrá, a todos los efectos, la consideración de parte superada. En el caso de las personas que no se presenten a la realización de una de las partes, se consignará en el acta la expresión "No presentado/a" (NP), que tendrá a todos los efectos la consideración de parte no superada.



4. La comisión evaluadora levantará acta de la sesión de evaluación, y cumplimentará el acta de calificación a través de la aplicación SAUCE, en la que reflejará la calificación obtenida por las personas participantes en cada parte de la prueba o en su caso, la decisión de exención, así como la propuesta de expedición del correspondiente certificado de competencias clave, necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados profesionales de nivel 2 cuando proceda. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán ser firmadas por todos los miembros de la comisión evaluadora.

5. El listado con las calificaciones será publicado, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios del centro en el que se haya realizado la prueba.

6. En el caso de no haber superado alguna de las partes correspondientes a las competencias clave, las personas participantes mantendrán las calificaciones de las partes superadas para su participación en sucesivos programas. Este apartado tendrá validez en el territorio del Principado de Asturias.

4.5.- Reclamación contra las calificaciones

1. De acuerdo con artículo 6 punto 7 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, podrá formular reclamación contra la calificación obtenida, dirigida al Presidente o la Presidenta de la comisión evaluadora, en la Secretaría del CEPA en que se haya realizado la prueba, en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

2. La comisión evaluadora resolverá las reclamaciones presentadas, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión evaluadora y por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria, estos últimos en todas sus páginas.

3. La resolución de la comisión evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.



4. El Presidente o la Presidenta de la comisión evaluadora notificará la resolución adoptada a la persona reclamante, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión extraordinaria de evaluación.

5. Contra la resolución de la reclamación cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución. La resolución del recurso o la reclamación pondrán fin a la vía administrativa y se resolverá previo informe preceptivo del Servicio de Inspección Educativa.

6. En el caso de interposición de recurso de alzada, la persona titular de la Dirección del centro docente en que se celebró la prueba remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación el expediente de reclamación, integrado por la fotocopia de los documentos siguientes: solicitud de inscripción, escrito de reclamación ante de la comisión evaluadora, ejercicios realizados objeto de la reclamación, resolución motivada de la comisión evaluadora, recibí o acuse de recibo de la notificación de la resolución de la reclamación a la persona reclamante.

5.- Desarrollo del curso de competencias clave necesarias para cursar la formación de los módulos profesionales de los certificados profesionales del nivel 2 y/o 3.

5.1.- Estructura del curso

1. De acuerdo con la Instrucción 3.6, aquellas personas que no hayan superado la prueba para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 o hayan decidido no presentarse, podrán continuar con el programa a través del curso de competencias clave y participando en los procesos de evaluación del mismo.

2. Los Cursos de Competencias Clave para el acceso a Certificados Profesionales se registrarán por lo estipulado en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

3. Los Cursos de Competencias Clave para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 tendrán una duración cuatrimestral con una carga lectiva de 10 horas semanales o 12 horas semanales, si así fuera determinado de acuerdo a la Instrucción 3.2 (150 horas o



180 horas en el cuatrimestre respectivamente), atendiendo a la siguiente distribución horaria:

- Competencia matemática: 5 horas semanales.
- Comunicación en lengua castellana: 4 horas semanales.
- Comunicación en lengua extranjera, inglés (si la hubiera): 2 horas semanales.
- Apoyo formativo: 1 hora semanal.

4.- Los Cursos de Competencias Clave para el acceso a certificados profesionales de nivel 3 tendrán una duración de 430 horas que se impartirán en dos periodos:

- Primer periodo 180 horas. 12 horas semanales.
- Segundo periodo 250 horas. 17 horas semanales.

Con la siguiente distribución horaria:

Primer Periodo:

- Competencia matemática: 5 horas semanales.
- Comunicación en lengua castellana: 4 horas semanales.
- Comunicación en lengua extranjera, inglés (si la hubiera): 2 horas semanales.
- Apoyo formativo: 1 hora semanal.

Segundo Periodo:

- Competencia matemática: 7 horas semanales.
- Comunicación en lengua castellana: 3 horas semanales.
- Comunicación en lengua extranjera, inglés (si la hubiera): 3 horas semanales.
- Apoyo formativo: 3 horas semanales. 1 por materia.
- Libre disposición: 1 hora semanal.

En las sesiones de apoyo formativo se atenderá preferentemente a quienes no han podido asistir con regularidad a las sesiones desarrolladas a lo largo de la semana a fin de reajustar u orientar su proceso formativo. Se atenderán también las dudas o cuestiones que puedan haber derivado de la actividad desarrollada. Podrán efectuarse en turno diferente a aquel en el que se desarrolla el curso, cuando la demanda del alumnado interesado lo justifique.



El horario de libre disposición podrá asignarse a cualquiera de las materias o tener carácter general.

5. Los aspectos de cada competencia que se deben medir están recogidos en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en el Anexo II de estas instrucciones.

5.2.- Evaluación del curso

1. La evaluación forma parte del proceso educativo del alumnado y valora tanto el desarrollo como los resultados del aprendizaje con el fin de verificar su evolución y detectar las dificultades, para adoptar las medidas necesarias y continuar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

2. La evaluación será formativa y continua. En las programaciones didácticas se establecerán y darán a conocer los instrumentos y criterios objetivos de la evaluación continua.

3. Los resultados de aprendizaje a comprobar en los módulos formativos estarán referidos a los aspectos de cada competencia que se recogen en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

4. Los profesores o profesoras reflejarán documentalmente los resultados obtenidos por cada alumno y alumna a lo largo del proceso de evaluación de cada uno de los módulos cursados.

5. Periódicamente se realizarán las correspondientes reuniones del equipo docente con objeto de contrastar las informaciones proporcionadas por el profesorado de los distintos módulos del nivel de adquisición, por parte del alumnado, de las competencias relativas a cada módulo. Estas reuniones estarán coordinadas por la persona responsable de la tutoría del grupo y se celebrarán al menos dos sesiones en cada cuatrimestre. De cada reunión se elaborará el acta correspondiente.

6. Al finalizar el cuatrimestre el equipo docente realizará una sesión de evaluación que tendrá el carácter de evaluación final y en cuyo transcurso se evaluará y calificará al alumnado del grupo. Las calificaciones se expresarán como «Apto» o «No apto».



7. Las personas que hubieran obtenido la exención en alguna de las competencias tendrán consignada la expresión “Exento/a” (EX) que tendrá, a todos los efectos, la consideración de parte superada.

8. El tutor o la tutora del grupo levantará acta de la sesión de evaluación, y cumplimentará el acta de calificación a través de la aplicación SAUCE, en la que reflejará la calificación obtenida por las personas participantes en cada módulo del curso o en su caso, la decisión de exención, así como la propuesta de expedición del correspondiente certificado de competencias clave, necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados profesionales de nivel 2 o nivel 3 cuando proceda. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán ser firmadas por todos los miembros del equipo docente.

9. En el caso de no haber superado alguno de los módulos correspondientes a las competencias clave, el alumno o alumna mantendrá las calificaciones de las partes superadas para sucesivas convocatorias. Este apartado tendrá validez en el territorio del Principado de Asturias.

5.3.- Reclamación contra las calificaciones

1. De acuerdo con artículo 6 punto 7 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, podrá formular reclamación contra la calificación obtenida, dirigida al Director o Directora del CEPA, en la Secretaría del CEPA, en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

2. El Director o la Directora del CEPA resolverá las reclamaciones presentadas, previo informe del equipo docente, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica reguladora de la organización y funcionamiento de los centros docentes y de la evaluación del alumnado de cada una de las etapas educativas.

3. La resolución del Director o Directora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación que se hubieran establecido para cada una de las competencias, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.



4. El Director o Directora notificará la resolución adoptada a la persona reclamante, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de la reclamación.

5. Contra la resolución adoptada por la persona titular de la dirección del CEPA, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución. La resolución del recurso o la reclamación pondrán fin a la vía administrativa y se resolverá previo informe preceptivo del Servicio de Inspección Educativa.

6. En el caso de interposición de recurso de alzada, el titular de la Dirección del centro docente remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación el expediente de reclamación, integrado por la fotocopia de los documentos siguientes: solicitud de inscripción, escrito de reclamación presentada en el centro, documentos de evaluación, informe del equipo docente, resolución motivada de la dirección del CEPA y recibí o acuse de recibo de la notificación de la resolución de la reclamación a la persona reclamante.

6.- Exención de alguna o todas las partes del programa

1. Estarán exentas de realizar alguna o todas las partes de que consta el programa las personas que acrediten mediante la certificación correspondiente haber superado alguna de las partes de que consta el programa en una prueba o en un curso de Competencias Clave del nivel correspondiente de los realizados en los Centros de Educación de Personas Adultas en coordinación con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

2. Asimismo y para cada competencia concreta de acceso a nivel 2, estarán exentas de realizar la parte correspondiente del programa las personas que resultarían exentas en los módulos correspondientes al nivel 2.2 de Matemáticas, Lengua Castellana o Lengua Extranjera, según corresponda, en virtud de lo previsto en la Resolución de 18 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regula la organización y se establece el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas.

3.- En el caso de competencias clave para el acceso a Certificados de profesionales de nivel 3, estarán exentas de cursar alguna materia, quienes la hayan superado en convocatorias anteriores. Asimismo,



- Estarán exentas de cursar la competencia matemática quienes tengan Matemáticas superadas en primero y segundo de Bachillerato.
- Estarán exentas de cursar la competencia en lengua castellana quienes tengan superadas en Bachillerato las materias de Lengua Castellana y Literatura I y Lengua Castellana y Literatura II.
- Estarán exentas de cursar la competencia en Lengua Extranjera quienes tengan superadas en Bachillerato las materias de Lengua Extranjera I y Lengua Extranjera II.

4. Los Directores o las Directoras de Centros de Educación de Personas Adultas en donde se desarrolle el programa, resolverán las solicitudes de exención a las que se refiere esta instrucción y de acuerdo a lo recogido en la Instrucción 3.3.

5. La concesión de la exención se anotará en la solicitud de inscripción de quien corresponda y se indicará tanto en la relación provisional como en la definitiva de personas inscritas, que serán publicadas, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios del centro, según lo establecido en la instrucción segunda.

6. Si como resultado de la aplicación de esta instrucción alguna persona estuviera en disposición de certificar las competencias clave, con o sin la competencia en lengua extranjera, el titular de la Dirección del centro docente notificará a la persona interesada que no es necesario que continúe en el programa, y se la incluirá en el acta de calificación, a los efectos de proceder al registro de la propuesta de expedición del certificado correspondiente. En el caso de que la exención no alcance a la competencia en comunicación en lengua extranjera, se le informará asimismo de que puede continuar en el programa en las enseñanzas de esta competencia, en caso de que desee certificarla también.

7. El equipo docente, a la vista de los resultados de evaluación, podrá establecer que las personas que hayan superado el curso de competencias clave para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 puedan acceder directamente al segundo periodo del programa de competencias clave para el acceso a certificados profesionales de nivel 3. Para acceder a la competencia en inglés de nivel 3 deberá haberse superado la competencia de nivel 2 de inglés a través el curso de nivel 2.

7.- Certificación final



1. Los Directores y las Directoras de los Centros de Educación de Personas Adultas, a la vista de las actas de calificaciones de la prueba y/o del curso realizarán la propuesta de expedición de los correspondientes certificados de competencias clave, necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados profesionales de nivel 2 o nivel 3, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

2. El modelo de certificación será el que se establezca en la aplicación corporativa SAUCE. El certificado de nivel dos irá sobre fondo blanco. El certificado de nivel 3 irá sobre fondo amarillo.

8.- Aplicación corporativa SAUCE

Los CEPA matricularán al alumnado inscrito en el programa de competencias clave en la Aplicación Corporativa SAUCE utilizando para ello el módulo de la Aplicación que corresponda. Así mismo, recogerán en esta Aplicación los resultados del proceso formativo.

Los grupos de Competencias Clave llevarán N_2 o N_3 en la denominación que se asigne en esta aplicación para cada grupo. A modo de ejemplo, para un aula en Navia o en Vegadeo podría indicarse: CCNA3N_2; CCVE4N_3 con las siguientes correspondencias: CC competencias Clave; NA: Navia, VE Vegadeo; un número para horario, 1 mañana, 2 mediodía, 3 tarde y 4 noche; N_2 o N_3 indican nivel del curso. Cuando se considere preciso indicar el cuatrimestre, se indicará con 1 o 2 al inicio de la codificación: 1CCNA3N_2; 2CCVE4N_3

9.- Custodia y archivo de documentos

1. El Secretario o la Secretaria del centro docente en que se haya desarrollado el programa custodiará una copia de cada una de las solicitudes de inscripción. También conservará indefinidamente las actas de las sesiones de evaluación y de calificación.

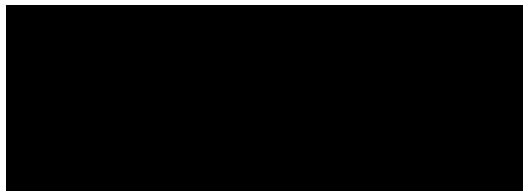
2. Asimismo conservará los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con el desarrollo del programa durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación que se custodiarán de forma indefinida.

Oviedo, a la fecha de la firma



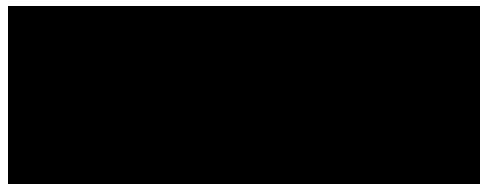
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El Director General de Formación
Profesional

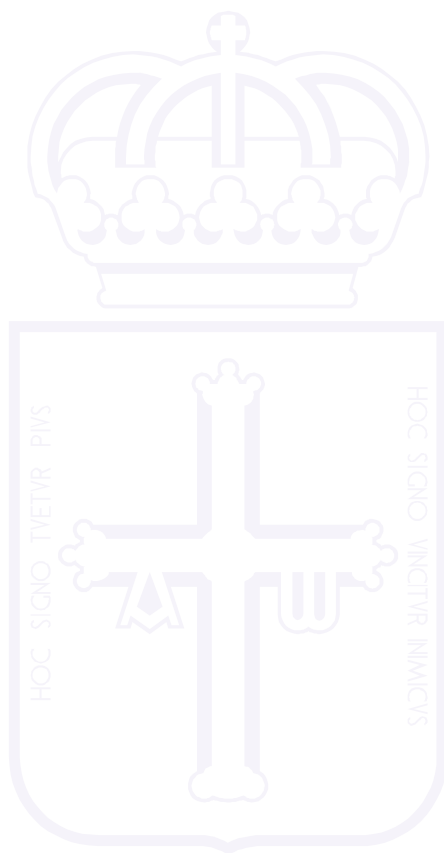


Ángel Balea Vázquez

La Directora-Gerente del
Servicio Público de Empleo



Begoña López González





GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Anexo IA **Calendario septiembre 2025. Competencias clave** **para acceso a los certificados profesionales de nivel 2**

Fecha	Actuaciones en septiembre 2025	
Hasta el 5 de septiembre (día incluido)	Publicación del calendario y de los criterios de evaluación.	
Hasta el 5 de septiembre (día incluido)	Envío a los Centros de Educación de Personas Adultas, por parte del Servicio Público de Empleo, de los listados de inscritos para participar en el programa. *	
11 de septiembre	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Centros de Educación de Personas Adultas.	
15 de septiembre	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación provisional de personas inscritas en el programa	
Hasta el 18 de septiembre	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas inscritas.	
23 de septiembre	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación definitiva de personas inscritas.	
25 de septiembre	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de: • Calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran la prueba. • Listados de aspirantes que deben examinarse en cada sede.	
12 a 17 de septiembre	Sesión inicial: Presentación del programa al alumnado inscrito	
Antes de las 8:30 del día de celebración de la prueba	Constitución de la comisión evaluadora	
30 de septiembre	Horario de realización de la prueba para la obtención directa del Certificado de Competencias Clave para el acceso a Certificado Profesionales de nivel 2 según el horario siguiente:	
	Antes de las 9:00	Convocatoria y llamamiento de las personas inscritas
	De 9:30 a 10:30	Ejercicio de la parte de Competencia matemática
	De 11:00 a 12:00	Ejercicio de la parte de Comunicación en lengua castellana
	A partir de las 12:30	Ejercicio de la parte de Comunicación en lengua extranjera
A partir del 6 de octubre	Inicio del curso de Competencias Clave para el alumnado que no ha superado la prueba.	

*** Se recuerda que para inscribirse en el programa hay que dirigirse a las oficinas de empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.**



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Anexo IB **Calendario febrero 2026 Competencias clave** **para el acceso a los certificados profesionales de nivel 2**

Fecha	Actuaciones en febrero 2026	
Antes del 14 de enero	Publicación del calendario y de los criterios de evaluación.	
14 de enero	Envío a los Centros de Educación de Personas Adultas, por parte del Servicio Público de Empleo, de los listados de inscritos para participar en el programa.*	
20 de enero	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Centros de Educación de Personas Adultas.	
21 de enero	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación provisional de personas inscritas en el programa.	
Hasta el 23 de enero	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas inscritas.	
29 de enero	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación definitiva de personas inscritas.	
Antes del 6 de febrero	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de: • Calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran la prueba. • Listados de aspirantes que deben examinarse en cada sede.	
2-6 de febrero	Sesión inicial: Presentación del programa al alumnado inscrito	
Antes de las 8:30 del día de celebración de la prueba	Constitución de la comisión evaluadora	
12 febrero	Horario de realización de la prueba para la obtención directa del Certificado de Competencias Clave para el acceso a Certificados Profesionales de nivel 2 según el horario siguiente:	
	Antes de las 9:00	Convocatoria y llamamiento de las personas inscritas
	De 9:30 a 10:30	Ejercicio de la parte de Competencia matemática
	De 11: a 12:00	Ejercicio de la parte de Comunicación en lengua castellana
	A partir de las 12:30	Ejercicio de la parte de Comunicación en lengua extranjera
A partir del 19 de febrero	Inicio del curso de Competencias Clave para el alumnado que no ha superado la prueba.	

*** Se recuerda que para inscribirse en el programa hay que dirigirse a las oficinas de empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias**



Anexo II

Competencias Clave para el acceso a Certificados profesionales de nivel 2¹.

1. Competencia clave: Comunicación en Lengua Extranjera

Esta competencia se refiere a la utilización de la lengua extranjera como instrumento de comunicación oral y escrita en diversos contextos. En la descripción de los aspectos de la competencia que se deben medir se toma como referencia la escala global del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Comprensión oral de frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que sean especialmente relevantes, como información básica sobre uno mismo y su familia, compras, lugares de interés, profesiones, entre otras.
- Comprensión escrita de textos breves y sencillos relacionados con la vida cotidiana, como anuncios publicitarios, horarios o menús.
- Descripción oral de la familia y personas del entorno, aspectos de la vida personal, familiar y laboral.
- Producción de textos escritos breves y sencillos, sobre aspectos del pasado y el entorno, así como cuestiones relacionadas con necesidades inmediatas y finalidades diversas.
- Interacción oral para llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones conocidas o habituales.

2. Competencia clave: Comunicación en lengua castellana y, si la hubiere, en lengua cooficial

Esta competencia se refiere a la habilidad para expresar e interpretar conceptos, pensamientos, sentimientos, hechos y opiniones de forma oral y escrita (escuchar, hablar, leer y escribir), y para interactuar lingüísticamente de una manera adecuada y creativa en los diferentes contextos sociales y culturales, como la educación y la formación, la vida privada y profesional, y el ocio, en lengua castellana y, si la hubiere, en lengua cooficial.

Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, identificando las ideas principales y secundarias de la información así como su estructura formal básica.
- Expresar pensamientos, emociones y opiniones, narrar y comentar con claridad hechos y experiencias y exponer oralmente un tema dando coherencia y cohesión al discurso.
- Resumir textos orales y escritos, identificando el tema principal y los secundarios y reflejando los principales argumentos y puntos de vista.
- Generar ideas y redactar textos con una organización clara con corrección ortográfica y gramatical.

¹ Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.



3. Competencia clave: Competencia matemática

Esta competencia se refiere a la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones, los símbolos y las formas de expresión así como para desarrollar y aplicar el razonamiento matemático con el fin de resolver diversos problemas en situaciones cotidianas y con el mundo laboral. Basándose en un buen dominio del cálculo, el énfasis se sitúa en el proceso y la actividad, aunque también en los conocimientos. La competencia matemática entraña (en distintos grados) la capacidad y la voluntad de utilizar procesos de razonamiento (inducción y deducción) y modos matemáticos de pensamiento (pensamiento lógico y espacial) y de representación (fórmulas, modelos, construcciones, gráficos y diagramas).

Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Conocer y manejar los elementos matemáticos básicos, números enteros, fraccionarios, decimales y porcentajes sencillos; unidades de medida, símbolos, elementos geométricos, etc.).
- Resolver problemas, utilizando adecuadamente los distintos números, las cuatro operaciones elementales, los procedimientos básicos de la proporcionalidad numérica (regla de tres, cálculo de porcentajes) y el lenguaje algebraico para resolver ecuaciones de primer grado.
- Resolver problemas cotidianos sobre unidades monetarias y unidades de medida usuales y calcular longitudes, áreas, volúmenes y ángulos.
- Elaborar e interpretar informaciones estadísticas más usuales e información gráfica sobre la vida cotidiana y fenómenos sencillos de probabilidad.

Competencias clave para el acceso a los certificados profesionales de nivel 3².

1. Competencia clave: Comunicación en Lengua Extranjera

Esta competencia se refiere a la utilización de la lengua extranjera como instrumento de comunicación oral y escrita en diversos contextos. En la descripción de los aspectos de la competencia que se deben medir se toma como referencia la escala global del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Periodo 1. Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Comprensión oral de frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que sean especialmente relevantes, como información básica sobre uno mismo y su familia, compras, lugares de interés, profesiones, entre otras.
- Comprensión escrita de textos breves y sencillos relacionados con la vida cotidiana, como anuncios publicitarios, horarios o menús.
- Descripción oral de la familia y personas del entorno, aspectos de la vida personal, familiar y laboral.
- Producción de textos escritos breves y sencillos, sobre aspectos del pasado y el entorno, así como cuestiones relacionadas con necesidades inmediatas y finalidades diversas.

² Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Interacción oral para llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones conocidas o habituales.

Periodo 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Comprensión oral y escrita de los puntos principales de textos claros y en lengua estándar sobre cuestiones conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.
- Expresión e interpretación oral de diferentes tipos de discurso acordes a la situación comunicativa en diferentes contextos sociales y culturales.
- Producción de textos sencillos y coherentes sobre temas familiares o en los que existe un interés personal o profesional.
- Descripción de experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como expresión breve de opiniones o explicación de planes.
- Interacción oral en situaciones de la vida diaria y sobre temas familiares, de ocio, laborales, viajes o de actualidad.

2. Competencia clave: Comunicación en lengua castellana y, si la hubiere, en lengua cooficial

Definición: Esta competencia se refiere a la habilidad para expresar e interpretar conceptos, pensamientos, sentimientos, hechos y opiniones de forma oral y escrita (escuchar, hablar, leer y escribir), y para interactuar lingüísticamente de una manera adecuada y creativa en los diferentes contextos sociales y culturales, como la educación y la formación, la vida privada y profesional, y el ocio, en lengua castellana y, si la hubiere, en lengua cooficial.

Periodo 1.- Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, identificando las ideas principales y secundarias de la información así como su estructura formal básica.
- Expresar pensamientos, emociones y opiniones, narrar y comentar con claridad hechos y experiencias y exponer oralmente un tema dando coherencia y cohesión al discurso.
- Resumir textos orales y escritos, identificando el tema principal y los secundarios y reflejando los principales argumentos y puntos de vista.
- Generar ideas y redactar textos con una organización clara con corrección ortográfica y gramatical.

Periodo 2.- Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Comunicar ideas y opiniones en interacciones orales, sobre temas de actualidad, a partir de un esquema previamente elaborado y empleando diferentes recursos, explicando y argumentando activa y reflexivamente, utilizando adecuadamente la tonalidad y el lenguaje gestual y corporal.
- Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, sintetizando y expresando informaciones contenidas en distintas fuentes previamente consultadas, identificando el tema principal y los secundarios, las relaciones entre ellos, la intención comunicativa y los diferentes puntos de vista expresados, indicando posibles incoherencias o ambigüedades de contenido y proporcionando una opinión personal.



- Crear comunicaciones escritas de diferente tipo (expositivo y argumentativo), utilizando un discurso propio y construyéndolas con coherencia, cohesión y corrección ortográfica y gramatical.
- Analizar e interpretar de forma crítica textos de diferente tipo (científico, periodístico, humanístico, técnico y literario), reconociendo sus elementos estructurales básicos y expresando con autonomía juicios fundamentados en argumentos sólidos.

3. Competencia clave: Competencia matemática

Definición: Esta competencia se refiere a la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones, los símbolos y las formas de expresión así como para desarrollar y aplicar el razonamiento matemático con el fin de resolver diversos problemas en situaciones cotidianas y con el mundo laboral. Basándose en un buen dominio del cálculo, el énfasis se sitúa en el proceso y la actividad, aunque también en los conocimientos. La competencia matemática entraña (en distintos grados) la capacidad y la voluntad de utilizar procesos de razonamiento (inducción y deducción) y modos matemáticos de pensamiento (pensamiento lógico y espacial) y de representación (fórmulas, modelos, construcciones, gráficos y diagramas).

Periodo 1. Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Conocer y manejar los elementos matemáticos básicos, números enteros, fraccionarios, decimales y porcentajes sencillos; unidades de medida, símbolos, elementos geométricos, etc.)
- Resolver problemas, utilizando adecuadamente los distintos números, las cuatro operaciones elementales, los procedimientos básicos de la proporcionalidad numérica (regla de tres, cálculo de porcentajes) y el lenguaje algebraico para resolver ecuaciones de primer grado.
- Resolver problemas cotidianos sobre unidades monetarias y unidades de medida usuales y calcular longitudes, áreas, volúmenes y ángulos.
- Elaborar e interpretar informaciones estadísticas más usuales e información gráfica sobre la vida cotidiana y fenómenos sencillos de probabilidad.

Periodo 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Realizar cálculos con distintos tipos de números (rationales e irracionales) y unidades del sistema métrico decimal para resolver problemas relacionados con la vida diaria, comprendiendo su significado.
- Resolver problemas empleando métodos algebraicos y operando con expresiones algebraicas, polinómicas y racionales así como con la proporcionalidad (directa e inversa) y los porcentajes (regla de tres simple y compuesta, intereses; etc.).
- Resolver problemas mediante ecuaciones de primer y segundo grado, operar con matrices en el contexto de problemas profesionales y resolver problemas de longitudes, áreas y volúmenes utilizando modelos geométricos.
- Representar gráficamente funciones matemáticas e interpretar gráficas en problemas relacionados con la vida cotidiana y fenómenos naturales y tecnológicos.
- Elaborar e interpretar informaciones estadísticas y calcular parámetros estadísticos de uso corriente así como de probabilidad.



Anexo III

Exenciones en el Programa de Competencias Clave para el acceso a Certificados Profesionales de nivel 3³	
Materias superadas en primero y segundo de Bachillerato	Exención en Competencia Clave nivel 3
Matemáticas I y Matemáticas II en Bachillerato.	Matemática
Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I y Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II en Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.	Matemática
Lengua Castellana y Literatura I y Lengua Castellana y Literatura II.	Lengua
Lengua extranjera I y Lengua extranjera II.	Lengua extranjera

³ Nota.- Podrán incorporarse a los cursos de certificados de profesionalidad de nivel 3 sin necesidad de cursar el programa, las personas que cumplan los requisitos señalados en el Artículo 1 para el acceso al nivel 3.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Anexo IV

Calendario 2025-2026 del curso de Competencias clave para el acceso a certificados profesionales de nivel 3.

Fecha	Actuaciones en septiembre 2025
Hasta 5 de septiembre (día incluido)	Envío a los Centros de Educación de Personas Adultas, por parte del Servicio Público de Empleo, de los listados de inscritos para participar en el programa.*
11 de septiembre	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Centros de Educación de Personas Adultas.
15 de septiembre	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación provisional de personas inscritas en el programa.
Hasta el 17 de septiembre	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas inscritas.
22 de septiembre	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación definitiva de personas inscritas.
12 al 17 de septiembre	Presentación del programa al alumnado inscrito
A partir del 6 de octubre	Inicio del curso de Competencias Clave*

Fecha	Actuaciones en febrero 2026
Antes del 14 de enero	Envío a los Centros de Educación de Personas Adultas, por parte del Servicio Público de Empleo, de los listados de inscritos para participar en el programa.*
20 de enero	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Centros de Educación de Personas Adultas.
21 de enero	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación provisional de personas inscritas en el programa.
Hasta el 23 de enero	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas inscritas.
29 de enero	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación definitiva de personas inscritas.
2-6 de febrero	Presentación del programa al alumnado inscrito
A partir del 19 de febrero	Inicio del curso de Competencias Clave*

*** Se recuerda que para inscribirse en el programa hay que dirigirse a las oficinas de empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.**